La Experiencia es la aptitud que demuestra el oferente para llevar a cabo la ejecución del contrato a celebrarse en objetos de iguales o similares características diferenciándose según se describe a continuación:

Experiencia: Su objeto o alcance se refiera a la construcción y/o adecuación, y/o ampliación y/u optimización de redes de acueducto; Con el propósito de verificar la experiencia del futuro contratista en la ejecución del contrato relacionado con el objeto del proceso de selección, se exigirá al proponente la acreditación de experiencia relacionada directamente con el objeto contractual, cuya sumatoria sea superior a una (01) vez el presupuesto oficial del presente proceso de selección, esto expresado en S.M.M.L.V., en máximo dos (02) contratos. Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas o actas finales de ejecución de contratos suscritos o actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

b) El oferente deberá contemplar que su objeto social, esté directamente relacionado con el objeto a contratar y que dentro de sus actividades económicas inscritas en el R.U.T., una esté directamente relacionada conforme los requerimientos que, para el efecto, se exigirán en la respectiva invitación privada del presente proceso de selección.

Para la experiencia acreditada con copia de contratos deberán ser allegados con actas finales o actas de liquidación, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

c) Los contratos relacionados en el Formato de la Experiencia del Proponente:, deben encontrarse inscritos y clasificados hasta el tercer nivel, en el Registro Único de Proponentes con alguno de los códigos UNSPSC 72141100 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, 72151900 - SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA o 72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN. Los contratos que no se encuentren certificados en el RUP, no serán tenidos en cuenta por la empresa para la evaluación de la Experiencia del Proponente.

d) La información contenida en El RUP deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es

así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La Entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que: (...)
La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta. Para efectos de

acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo		Año	Salario mínimo
2002	$ 309.000,00		2014	$ 616.000,00
2003	$ 332.000,00		2015	$ 644.350,00
2004	$ 358.000,00		2016	$ 689.455,00
2005	$ 381.500,00		2017	$ 737.717,00
2006	$ 408.000,00		2018	$ 781.242,00
2007	$ 433.700,00		2019	$ 828.116,00
2008	$ 461.500,00		2020	$ 877.803.00

2009	$ 496.900,00		2021	$ 908.525,00
2010	$ 515.000,00		2022	$ 1.000.000,00
2011	$ 535.600,00		2023	$ 1.160.000,00
2012	$ 566.700,00		2024	$ 1.300.000,00
2013	$ 589.500,00			

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, deberá ser presentada en medio físico y magnético, utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

Certificación de Experiencia

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación y (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Lugar de ejecución;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si la invitación requiere que el oferente acredite experiencia en la ejecución de cantidades de obra, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.

Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás

datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
b) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
c) Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.
d) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
e) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

PROPUESTA ECONÓMICA

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe formular su propuesta económica el cual deberá presentar en medio físico de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El presupuesto fue estructurado a precios unitarios a todo costo incluyendo gastos directos e indirectos.
2. Costos Directos e Indirectos (AIU, el cual no podrá ser superior al 34,50%)
3. Desarrollar los APUS de cada uno de los item's de la propuesta. EL CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA respectiva, para su revisión y aprobación una vez adjudicado y/o legalizado el contrato de obra, los análisis de precios unitarios (APU), los cuales no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta económica, toda vez que el precio final no es sujeto a modificaciones; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.
4. El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos), AIU.
5. En el análisis de los precios unitarios deben ser tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; así mismo, se deben tener en cuenta las jornadas de trabajo que se proyecten emplear.
6. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los items de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la administración municipal reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formato propuesta económica. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.
7. Valor Total de la Propuesta.
8. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales. Deberá considerar la forma y el

sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.

9. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
10. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
11. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente debe presentar con la propuesta, una garantía de seriedad del ofrecimiento, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

El proponente constituirá con sus propios recursos y a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., identificada con NIT. No. 844.003.247-8, una Garantía que amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Seriedad del ofrecimiento	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

	aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

11.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD:

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar, y en cumplimiento del Capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, la ESPA S.A. E.S.P., requiere una garantía, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta el término establecido para la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.
Cumplimiento del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta el término establecido para la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de

		expedición de la póliza.

Nota: En todos los casos, el asegurado y/o beneficiario será la ESPA S.A. E.S.P., Identificada con NIT. No.844.003.247-8

El contratista se obliga para con la Empresa ESPA S.A. E.S.P., a contar con una garantía vigente y las únicas garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus - obligaciones en la contratación pública son las siguientes:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

Las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual son las Compañías de Seguros Generales y las Cooperativas de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. DOCUMENTOS

1. Anexo 1 – Especificaciones técnicas Convenio Interadministrativo No.440 del 18 de junio de 2024, denominado *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA GUADUALES AL SISTEMA ALTERNO DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO COLECTIVO DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*
2. Anexo 2 - Especificaciones técnicas
3. Anexo 3 - Presupuesto oficial
4. Anexo 4 – Análisis del sector
5. Anexo 5 – Estudio del mercado
6. Anexo 6 - Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems a contratar
7. Anexo 7 - Análisis de A.I.U

8. Anexo 8 - Memorias de cantidades
9. Anexo 9 - Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta
10. Anexo 11 – Verificación de Tratados Internacionales
11. Anexo 12 - Matriz de riesgos (Código A-GBS-F-004)

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

13.1. ELABORACIÓN Y REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
ANDREA LIZETH VALLEJO C. Profesional de Apoyo Contable	YASMÍN HELENA ESPITIA BERMÚDEZ Directora Unidad Administrativa y Financiera

13.2. ELABORACIÓN Y REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO

Proyectó:	Aprobó:
YENSY YAMILE PÁEZ LÓPEZ Profesional de Apoyo UTOP	JULIO CESAR CASTRO ECHEVERRÍA Director Unidad Técnica Operativa y de Proyectos

13.3. REVISIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Revisó:	Aprobó:
INGRID CAROLINA PERALTA CORONADO Profesional de Apoyo OAJ	SARA ESTEFANÍA DIMAS TORRES Jefe de la Oficina Asesora Jurídica